



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro para el Tercer Sector

N°

2.86

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad

Dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO PARA EL TERCER SECTOR

CONSIDERANDO

a.- Que para que Venezuela logre avanzar en sus retos de desarrollo social es imprescindible la participación de las organizaciones sociales del tercer sector (organizaciones sin fines de lucro orientadas a la solidaridad, el desarrollo social, la promoción de la democracia y los Derechos Humanos), como mecanismo de intervención social para la promoción de grupos vulnerables, colectivos y minorías que requieren protección, así como zonas geográficas con particularidades culturales, económicas e institucionales.

b.- Que el fortalecimiento y ampliación de espacios autónomos de actuación de la sociedad civil, como medio y fin del desarrollo democrático, es un ámbito donde el tercer sector ha venido cumpliendo un rol relevante en la atención de los problemas sociales, el combate a la pobreza y la superación de situaciones que ponen en peligro a colectividades amenazadas por riesgos sanitarios, nutricionales o de violencia.

c.- Que las condiciones bajo las cuales actúan las organizaciones del tercer sector en Venezuela y lo relativamente reciente de las actividades de muchas de estas organizaciones, implican un acelerado debilitamiento institucional, viéndose en serias dificultades para seguir prestando sus servicios y lograr un mayor impacto o para hacerle frente a las crecientes exigencias que demandan la atención de los problemas sociales del país.

d.- Que son necesarios esfuerzos orientados a la mejora de las capacidades de actuación y de incidencia de las organizaciones del tercer sector, para contribuir a la protección y profundización de la democracia, la promoción y protección de los Derechos Humanos, así como al desarrollo sostenible del país.

CAPÍTULO I

De la misión, la visión y los fundamentos del Centro

Artículo 1.- El Centro para el Tercer Sector se propone como misión contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión, incidencia, generación y difusión de conocimientos de las organizaciones y redes del tercer sector.

En cuanto a su visión, el Centro para el Tercer Sector se propone consolidarse como centro de referencia para las organizaciones del tercer sector en Venezuela, por su capacidad para generar y acompañar procesos que aporten e influyan positivamente en el quehacer de las organizaciones sociales y su impacto en la transformación de la sociedad venezolana.

Artículo 2.- El Centro tendrá como fundamentos esenciales los siguientes:

a.- Contribuir a la mejora de la calidad de vida y bienestar social, al generar impacto positivo en las organizaciones sociales prestadoras de servicios.

b.- Desarrollar procesos de formación, asesoría y acompañamiento aprovechando su vínculo con la UCAB.

c.- Centrarse en el desarrollo de actividades para la formación de competencias para la gestión, la incidencia y la generación y difusión de conocimientos.

d.- Fundamentarse en la participación de expertos y talento humano de la universidad y en líderes de organizaciones sociales.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro para el Tercer Sector

N°

2.86

e.- Favorecer procesos de vinculación de estudiantes y docentes, convirtiéndose en espacios de aprendizaje e investigación, en la medida en que se contribuye con la satisfacción de necesidades sociales.

f.- Generar alianzas y construir confianza entre las organizaciones sociales.

g.- Promover alianzas y esquemas colaborativos con universidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

h.- Promover propuestas innovadoras que permitan un abordaje integral a las áreas de intervención de cada organización.

i.- Emplear la tecnología como un habilitador central para un mayor alcance de sus iniciativas, una mayor participación y conexión entre los actores beneficiarios.

CAPÍTULO II

De la estructura programática y de servicios

Artículo 3.- Con la finalidad de cumplir con su misión, el Centro para el Tercer Sector prevé la implementación de un conjunto de programas y servicios orientados a fortalecer las capacidades de organizaciones y redes del tercer sector:

1. Capacitación: diseñará y desarrollará un programa integral de extensión académica para capacitación institucional orientado al fortalecimiento de capacidades de organizaciones sociales.

2. Asesoría y acompañamiento: consiste en la conformación y prestación de servicios de asesoría especializada y de acompañamiento a organizaciones de la sociedad civil, a partir de la elaboración de diagnósticos y por medio del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones. A tales efectos, estos servicios se brindarían conforme a tres modalidades principales:

a.- Incorporación de las organizaciones a un programa de acompañamiento basado en un modelo de madurez organizacional, el cual, a partir de un diagnóstico, contempla el diseño e implementación de actividades de asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento de la institución y su certificación.

b.- La prestación de asistencia técnica puntual y directa a solicitud de las organizaciones para la búsqueda de soluciones a necesidades propias o que surjan de espacios de formación,

c.- La creación de un Fondo para el fortalecimiento de capacidades con contribuciones de donantes externos, que permita canalizar recursos, a través de convocatorias abiertas a organizaciones afiliadas al Centro, para atender ámbitos prioritarios relativos al fortalecimiento del tercer sector a nivel nacional.

3. Incidencia y articulación: consiste en el desarrollo de un programa de incidencia mediante el empleo de redes y esquemas de articulación de instancias nacionales e internacionales responsables de los temas sociales, teniendo el desarrollo sostenible y la promoción y protección de los derechos humanos como eje transversal. Esto incluye: programas de desarrollo de capacidades para el diálogo y el desarrollo de propuestas de políticas en materia social; creación de espacios de articulación virtual para el intercambio de experiencias y buenas prácticas; articulación de espacios, virtuales y presenciales, de diálogo, reflexión y concertación frente a temas de interés de las organizaciones, que permitan generar posturas o formular recomendaciones frente a la temática analizada; y promoción de espacios que contribuyan a la generación de alianzas estratégicas con actores públicos y privados, así como a la participación, visibilización y posicionamiento del tercer sector venezolano en redes e instancias internacionales pertinentes.

4. Generación y difusión de conocimiento: establecimiento de un plan de generación y difusión de conocimiento orientado a promover y fortalecer la



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro para el Tercer Sector

Nº

2.86

investigación en temas pertinentes y prioritarios para el sector; promover la incorporación de nuevas tecnologías para ampliar sus ventajas comparativas y competitivas; promover el intercambio de información y experiencias, incluyendo el intercambio de recursos humanos (pasantías), entre organizaciones nacionales e internacionales; entre otras iniciativas.

CAPÍTULO III

De la estructura organizativa y el modelo de gobierno

Artículo 4.- El Centro para el Tercer Sector estará adscrito al Rectorado de la Universidad Católica Andrés Bello.

Artículo 5.- El Centro contará con una Asamblea conformada por las propias organizaciones del tercer sector que hayan cumplido con el proceso de afiliación al Centro para el Tercer Sector. Los miembros de la Asamblea se reunirán anualmente en el marco de un Foro organizado por el Centro para elegir a los miembros del Consejo Técnico, siendo que cada organización afiliada contará con un voto, independientemente de sus características.

La Asamblea será convocada por el Rector, por lo menos una vez al año.

Artículo 6.- La Asamblea tendrá las siguientes responsabilidades:

- a.- Proponer cambios en el Reglamento del Centro al Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello.
- b.- Elegir tres de los cinco miembros del Consejo Técnico.
- c.- Plantear aportes relacionados con la estrategia, organización y operación del Centro.
- d.- Conocer la memoria y los informes de actuación del Centro.

Artículo 7.- El centro contará con un Consejo Técnico conformado por cinco (5) miembros. Tres (3) de sus miembros serán elegidos en Asamblea y dos (2) serán nombrados por el Rector. La duración de los miembros del Consejo Técnico será de dos años y podrán ser re-elegidos o nombrados, según corresponda, una sola vez en períodos consecutivos.

Artículo 8.- Son responsabilidades del Consejo Técnico:

- a.- Aprobar el Plan Estratégico.
- b.- Aprobar los presupuestos anuales.
- c.- Aprobar los Informes Anuales de Gestión y efectuar las evaluaciones sobre el desempeño institucional.
- d.- Aprobar los códigos éticos y las políticas relacionadas con los procesos de admisión, membresías y políticas de transparencia y rendición de cuentas.
- e.- Analizar y aprobar las afiliaciones de nuevas organizaciones, considerando los criterios y protocolos definidos.

Artículo 9.- El Centro contará con un Director, el cual será nombrado por el Rector y tendrá la responsabilidad de dirigir los procesos programáticos y administrativos del Centro.

Ejercerá sus funciones por un período de cuatro (4) años y podrá ser nombrado para nuevos períodos

Artículo 10.- Son funciones del Director las siguientes:

- a.- Elaborar los planes estratégicos y operativos y presentarlos para la aprobación en Consejo Técnico.
- b.- Elaborar los presupuestos anuales y presentarlos para la aprobación del Consejo Técnico.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro para el Tercer Sector

Nº

2.86

c.- Dirigir el desarrollo de los programas y servicios prestados por el Centro.

d.- Dirigir los procesos relacionados con la administración del Centro, incluyendo los procesos de finanzas, tesorería, gestión de talento, presupuesto, servicios generales, compras y los demás relacionados con la gestión.

e.- Evaluar el desempeño de los Coordinadores del Centro.

f.- Elaborar los informes anuales de gestión, sistematizar las buenas prácticas y presentarlos para la aprobación del Consejo Técnico.

g.- Cualquier otra definida por el rector o las instancias rectoras.

Artículo 11.- Los procesos de gestión académica, de investigación y extensión, y administrativos del Centro deberán efectuarse en el marco de las normativas y exigencias definidas por la Universidad Católica Andrés Bello, cuya administración corresponde a los Vicerrectorados, la Secretaría y el Rector de la universidad.

Artículo 12.- El Centro contará con la estructura de trabajo necesaria y aprobada en las instancias respectivas para el desarrollo de sus funciones y podrá crear unidades homólogas en otras sedes y extensiones de la Universidad.

CAPÍTULO IV

Sobre el registro de las organizaciones de la sociedad civil y las pautas de afiliación al Centro

Artículo 13.- La vinculación de una organización de la sociedad civil con el Centro para el Tercer Sector podrá establecerse por dos razones: para su afiliación voluntaria o para la obtención de servicios ofrecidos por éste. En cualquier caso, para obtener información, solicitar afiliación o adquirir servicios, las organizaciones interesadas deberán registrarse

previamente, siguiendo el proceso definido y aprobado por el Centro.

Artículo 14.- El Centro establecerá una normativa para la admisión de las organizaciones de la sociedad civil que soliciten su afiliación.

Para su nacimiento, el Centro extenderá una invitación a una selección inicial de organizaciones del tercer sector aliadas de la Universidad o con reconocida trayectoria en el país.

CAPÍTULO V

Disposición transitoria

Única. Considerando que la creación del Centro y su gobernanza constituyen una innovación, su primer Director durará un (1) año en funciones y contará, además, con un equipo de asesoría ejecutiva independiente del Consejo Técnico, cuyos miembros serán designados por el Rector. El primer director del Centro para el Tercer Sector podrá ser nombrado nuevamente por el Rector, si así lo considerase, para posteriores períodos de cuatro años.

Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 19 días del mes octubre de 2021.

R.P Francisco J. Virtuoso s.j.

Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria